ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.659-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ NIT No. 899.999.061-9 FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H con Nit. 900.270.491-5

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR, CONTRA LAS MUJERES, EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE DERECHOS, LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE MUJERES CUIDADORAS Y EL IMPULSO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si
Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. 14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplimiento normativo y documental: Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a la Constitución, la ley, el Anexo Técnico, los estudios previos, la propuesta presentada, los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.
2. Presentación y cumplimiento del plan de trabajo: Presentar para aprobación del supervisor o del comité técnico el plan de trabajo y cronograma detallado de actividades, el cual servirá como instrumento base para el seguimiento, control y evaluación del contrato, y cumplirlo conforme a lo aprobado.
3. Ejecución técnica del proyecto: Ejecutar de manera oportuna, eficiente y completa todas las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las metas, especificaciones técnicas y estándares de calidad definidos, así como la adecuada articulación de los componentes técnicos, sociales y operativos del proyecto.
4. Vinculación y gestión del personal: Vincular y mantener durante la ejecución contractual el personal idóneo requerido, conforme a los perfiles definidos en los estudios previos y el Anexo Técnico, reportando oportunamente a la supervisión cualquier novedad, cambio o reemplazo.
5. Gestión de insumos, bienes y logística: Adquirir, suministrar y administrar los bienes, insumos

y servicios requeridos para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, garantizando su trazabilidad, uso adecuado, y el registro en el almacén cuando a ello haya lugar, así como el cumplimiento de criterios ambientales y sociales aplicables.

6. Convocatoria, divulgación y comunicación: Ejecutar las acciones de convocatoria, divulgación y promoción del proyecto conforme al plan de medios aprobado, empleando un lenguaje incluyente, no discriminatorio y con enfoque diferencial, asegurando el acceso efectivo de la población objetivo.
7. Registro de información en MiEngativApp: Registrar de manera oportuna, veraz y completa la información pertinente del proyecto, las actividades desarrolladas y los beneficiarios atendidos en la plataforma MiEngativApp, o en la herramienta tecnológica que disponga la Alcaldía Local, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos definidos por la Entidad.
8. Análisis y gestión de datos de la población beneficiada: Recolectar, sistematizar y analizar la información de la población beneficiada del proyecto, incorporando variables de enfoque diferencial, tales como edad, género, orientación sexual, pertenencia étnica, condición de víctima del conflicto armado, madres cabeza de hogar, personas con discapacidad, barrio o UPZ, entre otras que resulten pertinentes, con el fin de generar insumos para la toma de decisiones, el seguimiento de impactos y la evaluación del proyecto, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
9. Seguimiento, informes y evidencias: Presentar los informes técnicos, financieros y de gestión requeridos, en los plazos y condiciones establecidos, incluyendo los soportes, evidencias y bases de datos que acrediten la correcta ejecución del contrato, de manera mensual o cuando lo solicite la supervisión.
10. Cumplimiento de estándares sociales y ambientales: Adoptar y aplicar criterios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y enfoque de derechos durante la ejecución del contrato, promoviendo buenas prácticas de consumo responsable, contratación incluyente y la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión.
11. Entrega del informe final y cierre: Consolidar y entregar un informe final que contenga los resultados del proyecto, el análisis de la población beneficiada, las evidencias de ejecución, el cumplimiento de metas e indicadores, y la totalidad de los productos contractuales pactados.
12. Aprobación previa de entregables: Presentar para revisión y aprobación de la supervisión y/o comité técnico los productos, metodologías, cronogramas, piezas y demás entregables definidos en el Anexo Técnico, antes de su ejecución o implementación.
13. Ejecución conforme a lo aprobado: Ejecutar las actividades y desarrollar los productos conforme a lo aprobado por la supervisión o comité técnico, sin realizar modificaciones sin autorización previa.
14. Soporte integral por actividad: Garantizar que cada actividad cuente con acta, listado de asistencia completo, registro fotográfico y/o audiovisual y evidencia de insumos entregados, en concordancia con el Anexo Técnico.
15. Trazabilidad de la población beneficiaria: Garantizar la identificación y seguimiento de la población beneficiaria, evitando duplicidades y asegurando la correspondencia entre atención realizada y registro reportado.
16. Cumplimiento de entregables por componente: Cumplir con los entregables definidos en cada componente del proyecto (alistamiento, convocatoria, ejecución, seguimiento y cierre), conforme a lo

establecido en el Anexo Técnico.

17. Entrega de bases de datos: Entregar bases de datos completas, depuradas y consistentes con los soportes, listados de asistencia e informes presentados.
18. Productos de comunicación: Entregar las piezas y productos de comunicación definidos como entregables, conforme a los lineamientos aprobados por la supervisión o comité técnico.
19. Control de insumos y kits: Garantizar la entrega de kits e insumos conforme a especificaciones, cantidades y calidad, dejando soporte mediante actas firmadas y evidencias.
20. Informe de cumplimiento de metas: Presentar informe consolidado de cumplimiento de metas e indicadores, con soportes verificables.
21. Consistencia de la información: Garantizar coherencia entre informes, registros, listados, evidencias y plataformas, evitando inconsistencias en la información reportada, bajo responsabilidad del contratista.
22. Atención de requerimientos de supervisión: Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes realizadas por la supervisión o el comité técnico.
23. Manejo de novedades y contingencias: Informar de manera inmediata cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato y proponer acciones correctivas.
24. Participación en comité técnico: Asistir y participar en los comités técnicos cuando sea requerido y acatar las decisiones adoptadas en dichos espacios.
25. Obligaciones adicionales: Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se pacten de mutuo acuerdo entre las partes, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato

CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA,** b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial asciende a TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($3.617.132.436) M/CTE con cargo a los proyectos de inversión 2375 "Igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" y 2380 "Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género en Engativá", conforme a la programación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

El valor incluye IVA, cuando aplique, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual. El presupuesto se distribuirá de acuerdo con las metas y componentes definidos para el proyecto.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales contra ejecución efectiva, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades, bienes, servicios, productos, entregables y criterios definidos en el Anexo Técnico. En ningún caso los pagos constituirán anticipo, toda vez que estarán sujetos a la ejecución real, verificable y soportada de las actividades programadas.

La ejecución mínima de actividades por meta se establece como criterio orientador de seguimiento físico; no obstante, el reconocimiento de cada pago estará condicionado a que dichas actividades guarden correspondencia con la ejecución presupuestal acumulada exigida para cada pago, con los valores definidos en el estudio de mercado y con los entregables aprobados por la supervisión, teniendo en cuenta que las actividades no tienen necesariamente el mismo peso económico dentro del presupuesto oficial.

En caso de que el contratista haya obtenido puntaje por el factor técnico de calidad adicional relacionado con el Pacto de Corresponsabilidad por los Derechos de las Mujeres de Bogotá, deberá acreditar en cada pago el avance y cumplimiento proporcional de los compromisos asumidos con la organización de mujeres vinculada, mediante actas, registros de participación, evidencias fotográficas y/o audiovisuales, informes o demás soportes verificables, de conformidad con la carta presentada en la oferta y las indicaciones de la supervisión.

1. Primer pago: Se realizará un primer pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor total del contrato, contra la entrega, ejecución y aprobación de bienes, servicios, productos y actividades que acrediten una ejecución mínima equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del presupuesto total del proceso. Para este pago, el contratista deberá acreditar el avance inicial de las actividades, bienes, servicios y productos definidos en el Anexo Técnico, de acuerdo con el porcentaje de ejecución exigido, el crono-grama aprobado y los soportes verificables presentados a la supervisión.
2. Segundo pago: Se realizará un segundo pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor total del contrato, contra la verificación y aprobación de una ejecución acumulada mínima equivalente al setenta por ciento (70 %) del presupuesto total del contrato. Para este pago, el contratista deberá acreditar el avance de las actividades, bienes, servicios y productos definidos en el Anexo Técnico, de acuerdo con el porcentaje de ejecución exigido, el cronograma aprobado y los soportes verificables presentados a la supervisión.

3. Tercer pago: Se realizará un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del con-trato, contra la verificación y aprobación de una ejecución acumulada mínima equivalente al noventa por ciento (90 %) del presupuesto total del contrato. Para este pago, el contratista deberá acreditar un avance significativo de las actividades, bienes, servicios y productos definidos en el Anexo Técnico, de acuerdo con el porcentaje de ejecución exigido, el cronograma aprobado y los soportes verificables presentados a la supervisión, sin perjuicio de los ajustes, cierres documentales, informes finales y soportes que correspondan para el pago final.

4. Pago final: Se realizará un pago final equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, contra la liquidación del contrato, una vez se verifique el cumplimiento total del objeto contractual, la eje-cución del cien por ciento (100 %) de las actividades, bienes, servicios y productos pactados, la entrega y aprobación de la totalidad de los entregables establecidos en el Anexo Técnico, el informe final de ejecución, las bases de datos consolidadas y depuradas, la relación final de beneficiarias y participantes vinculados, los soportes de cumplimiento de metas, las actas de cierre, los soportes de ingreso a almacén cuando aplique, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, administrativas, financieras, ambientales y documentales a cargo del contratista.

Cuadro orientador para seguimiento físico de la ejecución por meta					
Pago	Ejecución presupuestal acumulada mínima	Meta 2 - autonomía económica	Meta 3 - mujeres cuidadoras	Meta 4 - prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	Meta prevención del fe-minicidio y la violencia contra la mujer
Primer Pago	35%	Mínimo 2 de 5 ac-tividades	Mínimo 4 de 9 ac-tividades	Mínimo 2 de 5 activi-dades	Mínimo 4 de 9 activi-dades
Segundo Pago	70% acumu-	Mínimo 4 de 5 ac-tividades	Mínimo 7 de 9 ac-tividades	Mínimo 4 de 5 activi-dades	Mínimo 7 de 9 activi-dades

	lado				
Tercer Pago	90% acumu-lado	5 de 5 actividades ejecutadas	9 de 9 actividades ejecutadas	5 de 5 actividades eje-cutadas	9 de 9 actividades eje-cutadas
Pago Final	100%	Cierre total, in-forme final y sopor-tes completos	Cierre total, in-forme final y sopor-tes completos	Cierre total, informe fi-nal y soportes completos	Cierre total, informe fi-nal y soportes completos

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial se estima en la suma de TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($3.617.132.436) M/CTE Incluido IVA, todos los demás gravámenes que apliquen, costos y gastos que se requieran para la ejecución del contrato con cargo a los proyectos de inversión 2375 "Igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" y 2380 "Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género en Engativá", conforme a la programación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria. En el evento en que el contrato no sea liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación definitiva.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, para cubrir a la Entidad frente a reclamaciones de orden laboral imputables al contratista.
3. Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para amparar a la Entidad Estatal frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y equipos entregados a la Entidad Estatal

en desarrollo del contrato.
5. Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor asegurado de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, para amparar los perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución contractual

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contratoserá ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto

contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA NOVENA. CESIONES O SUBCONTRATOS De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Fondode Desarrollo Local de Engativá no existirá relación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateralesconforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Fondode Desarrollo Local de Engativá podrá declarar la caducidad del presente contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado el contrato por cualquiercausa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentrode los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL (LA) FONDO DE DESARROLLO LOCALDE ENGATIVÁ una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasaciónanticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcialde sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que dicho valorsea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, sehará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁmultas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTAautoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para quedicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicciónCompetente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causenperjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito unaprórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: Laterminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle envirtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por lasnormas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo68 de la Ley 80 de1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, enlos términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia,será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011y demás normatividad vigente aplicable a la materia. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidade incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida enel artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otraparte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligacionesserá suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con lasobligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a laterminación de dichas condiciones. PARAGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partesy se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, por asuntosque según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más prontoposible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL

CONTRATISTA será responsable detodos los daños causados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ ocasionados por su culpa yla reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Se deberá acreditar, para el pago, que se encuentra al día en cuanto al pago deSeguridad Social y ARL por la parte que corresponda**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS Hacen parte integrante del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, documentos de la etapa precontractual, certificado de disponibilidad presupuestal, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: el proponente deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso,

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:

Este Contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Por parte del **CONTRATISTA:**
a.) Constitución de la garantía única.

2.- Por parte del **FONDO:**
a.) La expedición del registro presupuestal,b.) Aprobación de la garantía única,

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Renne Romero Hernandez – Abogado apoyo FDLE – Aprobación Plataforma Secop II
Revisó: CARLOS TELLO – Coordinador Contratación FDLE - Aprobación Plataforma Secop II
Aprobó: JESUS DAVID DIAZ – Asesor del Despacho FDLE - Aprobación Plataforma Secop II